



Constancia de secretaria: A despacho del señor Juez, con oficio proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual comunican el embargo de remanentes decretado al interior del proceso 760014003-025-2014-00696-00. Sírvase proveer.

Palmira, enero 30 de 2023

ALEXANDER VARGAS VIRGEN

Secretario –

Auto Interlocutorio No. 117

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Jesús Alfonso Díaz Díaz

Demandado: Rafael Antonio Bonilla Acosta y Javier Francisco Martínez Rodríguez

Radicación No. 76-520-41-89-002-**2020-00387-00**

Palmira, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe de secretaría, corresponde a este operador judicial resolver el embargo de remanentes decretado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali al interior del proceso 760014003-025-2014-00696-00, advirtiéndose que, el señor Jesús Alfonso Díaz Díaz actúa en el proceso ejecutivo que reposa en esta judicatura en calidad de demandante, razón por la cual, sobre el mismo no recae ninguna cautela, la cual pueda ser objeto de embargo de remanentes.

En ese orden de ideas, esta judicatura informa que el embargo de remanentes allegado no surte efectos, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes, toda vez que la cautela debió ser direccionada conforme a lo reglado en el numeral 5 del artículo 593 del C.G.P.

Colofón a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: Oficiese al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali al interior del proceso 760014003-025-2014-00696-00, informándole que la medida de embargo de remanentes decretada mediante auto interlocutorio No 5708 del 07 de diciembre de 2022, no surte efectos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional:
i02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 8:00
a.m a 5:00 p.m

GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO

JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No. 10 hoy, 31 de enero de 2023.

De igual forma se fija en el estado electrónico de la
página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-palmira/97>

Alexander Vargas V.

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario

Firmado Por:

Geiber Alexander Arango Agudelo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5040e3873889425cc6942f5c5e67dd5ebfddeb8e4b237397cacefb6d1c8217a2**

Documento generado en 30/01/2023 05:11:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>